



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2026-2029

Índice

.....	1
.....	1
Preámbulo.....	2
Artículo 1. Periodo de vigencia del plan.....	2
Artículo 2. Consignación presupuestaria y bases reguladoras.....	2
Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.....	2
Artículo 4. Inexistencia de derechos adquiridos.....	3
Artículo 5. Competencia y tramitación.....	3
Artículo 6. Beneficiarios y obligación de relación electrónica.....	3
Artículo 7. Procedimientos de concesión.....	4
Artículo 8. Líneas de subvención y objetivos estratégicos.....	4
Artículo 9. Plazos de ejecución.....	4
Artículo 10. Fuentes de financiación y costes del plan.....	5
Artículo 11. Régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión.....	5
Artículo 12. Régimen de pagos anticipados y garantías.....	5
Artículo 13. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.....	6
Artículo 14. Control, fiscalización y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.....	6
Artículo 15. Publicidad institucional y transparencia.....	6



Preámbulo

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la misma, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones —instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública—, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, esta entidad local aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Artículo 1. Periodo de vigencia del plan.

El establecimiento de subvenciones por esta entidad local durante el período de 2026 -2029 se ajustará a lo previsto en el presente plan.

Artículo 2. Consignación presupuestaria y bases reguladoras.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.



Artículo 4. Inexistencia de derechos adquiridos.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5. Competencia y tramitación

Dada la directa vinculación del Plan al Presupuesto, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de los próximos cuatro años es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Del mismo modo, el órgano competente para aprobar el Anexo anual de Subvenciones resultará el Pleno de la Corporación, si bien por su carácter anual y su directa dependencia, formará parte del expediente de aprobación del Presupuesto municipal de cada anualidad.

Se autoriza la elaboración por Intervención de cuantos modelos normalizados adaptados a las presentes bases y resto de normativa vigente en materia de subvenciones se consideren necesarios.

Artículo 6. Beneficiarios y obligación de relación electrónica.

El Ayuntamiento de Torla Ordesa podrá otorgar subvenciones a favor de personas, entidades privadas o asociaciones sin ánimo de lucro, con la finalidad de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, fomentando y complementando la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del art. 13 de LGS.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento los solicitantes o beneficiarios de subvenciones conforme a las exigencias del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.



Artículo 7. Procedimientos de concesión.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones resultará de aplicación directa a todas las subvenciones a conceder cada ejercicio económico por el Ayuntamiento de Torla Ordesa mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- En régimen de concurrencia competitiva.
- De forma directa, las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Artículo 8. Líneas de subvención y objetivos estratégicos.

a) Línea de subvención 1:

En materia de cultura, la entidad local establecerá, durante el período de vigencia del plan, el objetivo de fomentar la dinamización cultural del municipio mediante el impulso de las artes escénicas, la música en directo y el tejido coral local. Asimismo, se priorizará la salvaguarda, puesta en valor y difusión del patrimonio histórico, etnológico y de la identidad vinculada al entorno de montaña y la tradición ganadera, consolidando la oferta cultural como un pilar fundamental de la promoción turística sostenible y brindando un apoyo activo a las asociaciones locales. De igual modo, se buscará acercar la creación artística a la ciudadanía y a los visitantes a través de una programación estable de exposiciones, talleres formativos y encuentros culturales que estimulen tanto el aprendizaje como el disfrute estético en el medio rural.

b) Línea de subvención 2:

En materia de deportes, la entidad local establecerá, durante el período de vigencia del plan, el objetivo de favorecer la práctica y realización de actividades deportivas en el municipio, garantizando el apoyo institucional a todo tipo de entidades, tanto públicas como privadas, que programen o desarrollen actividades de este carácter, con especial atención a los deportes de montaña y de naturaleza. Asimismo, se priorizará el respaldo económico y técnico para la celebración de competiciones, torneos y eventos deportivos en el término municipal que sirvan como motor de atracción turística y desestacionalización económica. De igual manera, se atenderá el apoyo a las actividades cinegéticas locales, promoviendo una práctica de la caza sostenible, segura y regulada que resulte compatible con la actividad ganadera, el control poblacional de especies, la gestión del entorno natural y la dinamización del turismo rural.

Artículo 9. Plazos de ejecución.

Los plazos máximos tanto para la ejecución de las actividades subvencionadas como para la presentación de las correspondientes justificaciones de gasto se determinarán de forma específica en las bases reguladoras, en las convocatorias anuales o en los convenios que se suscriban al efecto.

En todo caso, dichos plazos se coordinarán con el calendario de cierre del ejercicio presupuestario municipal de cada anualidad para garantizar la correcta gestión de los fondos.



Artículo 10. Fuentes de financiación y costes del plan.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torla Ordesa no conllevará otro coste o gasto directo que el importe de cada subvención otorgada, y aquellos gastos indirectos derivados de la propia gestión administrativa.

Cada una de las subvenciones que se otorgue bajo el amparo del presente Plan Estratégico de Subvenciones se financiará íntegramente con fondos propios de naturaleza ordinaria, y deberá corresponderse con una partida determinada del Presupuesto vigente para cada anualidad, que deberá disponer de saldo para hacerla efectiva.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión.

En la tramitación de expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en la LGS, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, el Anexo anual que acompaña al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torla Ordesa, y lo dispuesto, en su caso, en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento, así como en la Bases de Ejecución del Presupuesto, vigente en cada momento.

Artículo 12. Régimen de pagos anticipados y garantías.

Como norma general el pago de las subvenciones exigirá la justificación previa de los gastos por el beneficiario, incluido el pago de los mismos, no obstante, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En defecto de las que pudiera establecer la normativa europea o estatal, básica o de aplicación directa, o la ley de presupuestos para cada ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

De conformidad con los límites legales establecidos, el régimen de pagos anticipados para las subvenciones concedidas en materia de cultura y deportes se estructurará de la siguiente manera:

a) Se podrá anticipar como máximo hasta el 90% del importe total de la subvención cuando la entidad beneficiaria sea una entidad local o comarcal, así como cuando se trate de asociaciones culturales, clubes deportivos, agrupaciones corales, asociaciones de cazadores u otras instituciones sin fines de lucro del municipio.

En el caso de estas entidades sin ánimo de lucro del municipio, siempre y cuando el importe de la ayuda sea inferior a 18.000 euros, no será necesaria la prestación de ningún tipo de garantía para percibir dicho anticipo.

b) Anticipos de hasta el 50% (resto de supuestos): Para aquellos beneficiarios o proyectos que no encajen en los apartados anteriores (como entidades privadas con fines de lucro o proyectos que superen



los 18.000 euros), el pago anticipado podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido, siempre que la naturaleza de la actividad cultural, deportiva o turística así lo justifique.

Se exigirá la prestación de garantías de forma obligatoria en el supuesto de que el anticipo sea superior a 50.000 euros, salvo las excepciones legalmente previstas.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

Artículo 13. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

Las Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones, así como el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, en su Título II, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su Título III, y en lo dispuesto, en su caso, en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada anualidad.

El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Control, fiscalización y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

Con el fin de proceder a un adecuado seguimiento de gestión y comprobación del cumplimiento del presente Plan, los plazos de justificación fijados en las bases o convenios de cada anualidad serán objeto de especial control por los servicios municipales.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará en dos aspectos:

- Control de fiscalización previa por Intervención conforme al Régimen Simplificado de Control Interno vigente (previo y posterior).
- Control de planificación previa y cumplimiento posterior por parte de cada responsable (Presidencia o Concejalía) de área afectada para cada línea de subvención.

Artículo 15. Publicidad institucional y transparencia.

Al Ayuntamiento de Torla Ordesa le serán de aplicación los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de publicidad y transparencia de cuantas subvenciones y ayudas públicas conceda, debiendo indicar como mínimo el importe, objetivo o finalidad, y beneficiarios.



El Ayuntamiento se obliga a suministrar información del contenido de todas las subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación que se concedan, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).